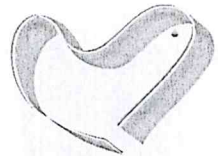




Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

DECRETO

TRD: 2019-100.4.54

DECRETO N° 054

(Abril 01 de 2019)

“POR EL CUAL SE DECLARA EL 11 DE ABRIL DE 2019 “DÍA SIN AUTO Y SIN MOTOCICLETA Y JORNADA DE LA BICICLETA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las otorgadas en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1.994 modificada por la Ley 1551 de 2.012, la Ley 1083 de 2006 y la Ley 1437 de 2.011, y,

CONSIDERANDO

Que mediante la ley 769 de agosto 06 de 2002 se expide el código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones y en su capítulo II, AUTORIDADES, artículo 3°. AUTORIDADES DE TRANSITO. Modificado por el art.2 ley 1383 de 2010, determina que son autoridades de tránsito el Ministerio de Transporte, los Gobernadores y los Alcaldes.

Que durante la semana de la Seguridad Vial en el Municipio de Palmira, se desarrollarán diversas actividades de orden local que promueven estilos de vida saludable, desde el entendido de los patrones de movilidad urbana se organizarán actividades académicas, culturales y recreativas que permiten repensar la ciudad en favor de la seguridad vial, y promover cambios transformacionales en materia de comportamiento ciudadano, política pública y construcción de infraestructura.

Que las actividades deberán estar relacionadas al incentivo que promueva la movilidad activa, la priorización del peatón, del ciclista, el transporte público, la promoción de actividades físicas, los hábitos y estilos de vida saludables, la concientización sobre la importancia de mejorar y revitalizar el espacio público, la disminución de la severidad y mortalidad en los incidentes viales y la reducción de enfermedades alusivas al sedentarismo y la polución.

Que con ocasión de lo anterior, la Administración Municipal atendiendo la responsabilidad con la comunidad, considera pertinente establecer horarios que faciliten la movilidad y la participación de las actividades programadas en la ciudad y dictar otras disposiciones.

Que haciendo uso de la potestad que la ley 769 de 2.002 y el decreto 4116 de 2.008 le conceden, la Administración Municipal de Palmira, con la finalidad de estimular el uso de la bicicleta y mitigar los riesgos de accidentalidad de las personas que utilicen este vehículo, decidió restringir el uso del Carro particular y la motocicleta dentro de su jurisdicción de manera temporal.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Prohibir la circulación de vehículos particulares y motocicletas en todas las vías del área urbana de Palmira, entre las 07:30 a.m. y las 06:00 p.m., del día jueves 11 de Abril del año 2019.

PARÁGRAFO 1: Se exceptúa de la prohibición contemplada en el presente artículo, el tránsito por las vías nacionales que hacen parte de la malla vial de la ciudad de Palmira y especialmente, la Carrera 1 y la Calle 42 en su doble sentido de circulación. Adicionalmente, la carrera 28 en su doble sentido de circulación, desde la glorieta de Versalles hacia el norte.



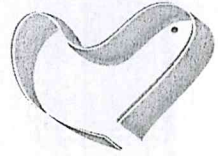
SC - CER415753





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

DECRETO

PARÁGRAFO 2: Se exceptúa de la prohibición contemplada en el presente artículo, los vehículos pertenecientes a la Policía Nacional, el Ejército Nacional, las Autoridades de Tránsito, organismos de emergencia y socorro, prevención, seguridad y salud, así mismo los escoltas de los funcionarios del orden Nacional, Departamental y Municipal. Igualmente, personal de seguridad privada y mensajería. En todos los casos deberán estar en ejercicio de sus funciones o actividades inherentes a su trabajo, deberán portar sus respectivos uniformes, distintivos y carnets. Los vehículos de las empresas de transporte público colectivo e individual de pasajeros y carga que estén en operación de sus actividades.

ARTICULO SEGUNDO. Convocar a todas las personas naturales, sin distinciones de condición social, edad, sexo, a las personas jurídicas, gremiales, empresariales, académicas, públicas, privadas y otras residentes en Palmira para que en este día utilicen la bicicleta como modo de transporte en sus desplazamientos a los sitios de trabajo y de educación, preferencialmente.

ARTICULO TERCERO. Asignar prioridad absoluta a la circulación de bicicletas por el carril derecho en todas las vías del área urbana de Palmira y en la utilización de los carriles de las ciclo rutas.

ARTICULO CUARTO. Los conductores de vehículos automotores, motocicletas, motonetas, motocarros y similares de cualquier clase o tipo de servicio particular que hagan caso omiso desatendiendo lo ordenado en el presente Decreto, serán sancionados por las autoridades de tránsito con la amonestación codificada de acuerdo a lo establecido en la resolución 003027 del 2010 como H03, con la consecuente obligación de asistir a un curso de educación vial y normas de tránsito en las correspondientes CIAS. Además el vehículo será inmovilizado hasta tanto cumpla y certifique la asistencia al curso del que trata la amonestación.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones del orden Municipal que le sean contrarias

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, al primer (01) día del mes de Abril del año Dos Mil diecinueve (2019).

JAIRO ORTEGA SAMBONI
Alcalde Municipal

Proyector: Carlos Arturo Chávez Martínez – Subsecretario Desarrollo Estratégico de Movilidad
Trascriptor: Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Despacho Alcalde
Aprobó: Erminson Ortiz Soto - Secretario de Tránsito y Transporte

